

No. 07-2014

**ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS CULTURALES,
PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS INTERPARROQUIALES
DEL CANTÓN LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cantón Loja tiene una población de 214.855 habitantes de los cuales 170.280 pertenecen al área urbana y 44.575 al área rural, evidenciándose una distribución desequilibrada de la población, la ciudad de Loja como cabecera cantonal concentra el 79,25% de la misma. En efecto, la desigualdad campo-ciudad se evidencia hoy en día en diversos indicadores, por ejemplo las cifras proyectadas del censo de población y vivienda del año 2010, señalan que la Población Económicamente Activa (PEA) del Cantón Loja es de 91.978 (42,81%): ocupados 95,21%, desocupados 4,79%. De ellos se dedican a actividades del sector primario 11.133, es decir un 12,10% de la PEA. Cabe destacar que dentro de los productores agropecuarios existe un número significativo de trabajadores familiares sin remuneración, 2.267 que equivale a un 3,7% de la PEA. Así el sector agropecuario, siendo muy importante desde la perspectiva por la población que involucra tiene no obstante, un aporte débil al producto provincial bruto.

En contraste, el sector del comercio e intermediación financiera que emplean a un número comparativamente inferior de personas, representan segmentos altos de la composición del Producto Provincial Bruto, y aún más estos sectores son los que mayor crecimiento han experimentado en los últimos años, lo que efectivamente corrobora la existencia de una economía especulativa en Loja.

De este modo, el modelo de desarrollo agrícola convencional de producción sin valor agregado, determinó que la población campesina sea relegada a los quintiles más pobres del territorio cantonal. Las principales dificultades emanadas de la actividad económica campesina están relacionadas con la pobreza, el escaso acceso a la educación, la inequitativa propiedad de la tierra, el monocultivo, la anarquía de la producción, la falta de planificación, y la ausencia de apoyo tecnológico. No obstante, uno de los problemas más significativos es la falta de estrategias para el intercambio y comercialización de los productos agropecuarios, artesanales, sus costumbres culturales y la promoción del turismo de los sectores rurales del cantón.

Gran parte de la producción agropecuaria del cantón está dedicada a satisfacer las necesidades alimenticias de las familias productoras (25,02%). En cuanto a los excedentes comerciales, se observa que la gran mayoría de la producción está destinada a las ventas a los intermediarios (59,4); las ventas directas al consumidor son comparativamente muy bajas (13,2%). Además se evidencia que la producción local no tiene ninguna perspectiva hacia mercados internacionales.

Así, los intermediarios, al pagar precios inferiores a los justos a las familias productoras e incrementar el precio al consumidor, se tornan en agentes especulativos de productos de primera necesidad lo que tiene un impacto significativo en la canasta básica familiar y en la economía local. Como lo demuestran las cifras del INEC, en la provincia de Loja, dos de los tres primeros productos que fortalecen el incremento inflacionario (medido a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), son productos agrícolas producidos localmente: cebolla paiteña y arveja tierna, superadas únicamente por el pan.

Es necesario tomar en cuenta que no toda la producción adquirida por los intermediarios se comercializa localmente, e incluso algunas son destinadas a la producción industrial, semi-industrial e incluso a la economía informal. Del mismo modo, en la ciudad de Loja gran parte de la oferta agropecuaria es atendida por los introductores de productos, que ofertan desde las provincias cercanas e incluso de los países vecinos, y solamente el 30% se abastece de la producción local del cantón.

Esta realidad causal conlleva, la existencia de una economía especulativa en el mercado agropecuario del cantón Loja, donde los productores campesinos son vulnerados y ven sus ingresos disminuidos ya que los precios a los que venden sus productos a los intermediarios ni siquiera cubren los costos de producción. Por lo tanto, se da una producción no sostenida de los predios campesinos, los cultivos tradicionales no tienen oportunidades a diversificarse o adquirir valor agregado, y finalmente se acentúa la desigualdad económica y la calidad de vida en la relación campo-ciudad.

La población, y sobre todo, la urbana adquiere los productos del agro a costos superiores a los justos, ya que al no existir una interacción directa con los productores pagan excesivamente a los comerciantes intermediarios por servicios de distribución y comercialización de los productos agropecuarios, sin que estos servicios representen ninguna contribución a la agregación de valor (empaquetado, certificaciones, limpieza, clasificación y controles de calidad), y no sean más que un simple traslado de lugar en los centros de acopio del cantón, especialmente de la ciudad de Loja.

Situación que ha impedido la explotación de las potencialidades y capacidades culturales, artesanales, gastronómicas de la población rural, actividades vinculadas al turismo de las parroquias, las cuales por su diversidad de climas y suelos en el cantón Loja, permite que disfrutemos de valles cálidos como las parroquias que se encuentran en la parte sur y de paisajes andinos en la parte norte del cantón.

Actualmente, es mínimo el apoyo a la ejecución de ferias rurales y urbanas articuladas a los diferentes niveles de gobierno que permitan la venta directa y promoción de la productividad y los lugares turísticos de las parroquias del cantón Loja.

El GAD Municipal de Loja, dentro de los proyectos orientados al desarrollo económico del sector rural del cantón Loja, se encuentra ejecutando el

proyecto denominado: **FERIAS CULTURALES, PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS INTERPARROQUIALES DEL CANTÓN LOJA**, cuyo objetivo es establecer un sistema económico social, solidario y sostenible; a través de la diversificación de mecanismos para promover los intercambios económicos, esquemas justos de precios y facilitar la comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, artesanales y culturales.

Frente a esta realidad la municipalidad a fin de promocionar las potencialidades culturales y turísticas de las 13 parroquias rurales y dinamizar su economía local, presenta la siguiente propuesta de ferias rurales y urbanas.

Desde la perspectiva económica, las ferias interparroquiales tienen como beneficiarios directos a las Asociaciones de Productores y Artesanos identificados en la primera fase de las ferias, con un promedio de 100 participantes por cada parroquia rural, en total 1.300 participantes.

Beneficiarios Indirectos: Miembros de las familias de los beneficiarios directos, 5.200 personas (que involucran a un promedio de 4 personas que integran la familia).

Además, las ferias proveen un servicio informativo y de participación activa de la población urbana, brinda a los hogares lojanos diversidad de oferta en productos de consumo masivo a precios accesibles a su economía, en virtud de que a través de estas ferias se eliminan los intermediarios ya que el canal de comercialización es directo productor–consumidor, y la posibilidad de disfrutar de nuevos espacios turísticos rescatando las costumbres ancestrales.

Por lo expuesto, se pone a consideración del Concejo Municipal de Loja, el proyecto de **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS CULTURALES, PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS INTERPARROQUIALES DEL CANTÓN LOJA**, que permita el desarrollo económico a través de la comercialización campo – ciudad y la difusión cultural y turística de las parroquias rurales del cantón Loja.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240, de la Constitución de la República del Ecuador, sintetiza que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, Art. 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de

la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución; y, 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Que, el Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal b) del Art. 134 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado, entre otras las siguientes: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria; y, 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos.

Que, el Art. 283 de la referida Constitución prevé que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y, tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

Que, el Art. 284 de la Carta Magna sintetiza que la política económica tendrá entre otros los siguientes objetivos: 1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y

legales; y, h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

Que, el Art. 133, de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, dispone que de los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

Que, el Art. 135, de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, prevé que las Municipalidades podrán mediante ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades.

Que, el Art. 21 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, sintetiza que el Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización. Además, procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización; y, fomentará mecanismos asociativos de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos, respecto de las grandes cadenas de comercialización e industrialización, y controlará el cumplimiento de las condiciones contractuales y los plazos de pago. Los gobiernos autónomos descentralizados proveerán de la infraestructura necesaria para el intercambio y comercialización directa entre pequeños productores y consumidores, en beneficio de ambos, como una nueva relación de economía social y solidaria.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, impulsar el desarrollo cantonal, especialmente, fortalecer la organización y la

producción agraria; y, la difusión de las potencialidades culturales y turísticas, a través del fortalecimiento de las Ferias Interparroquiales; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS CULTURALES, PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS INTERPARROQUIALES DEL CANTÓN LOJA

Art. 1.- Objeto y Ámbito.- La presente ordenanza tiene por objeto regular e institucionalizar las ferias culturales, productivas y turísticas interparroquiales que el GAD Municipal de Loja en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, realiza participativamente para impulsar el desarrollo de la economía popular y solidaria, en el cantón Loja.

Art. 2.- Objetivos.- La presente ordenanza tiene como objetivos:

1. Contribuir en la reducción de la especulación que condiciona la venta de los productos agropecuarios.
2. Difundir la producción, la cultura y el turismo de las parroquias rurales del cantón Loja.
3. Fortalecer las capacidades de los productores y artesanos rurales en ventas y promoción productiva, cultural y turística.
4. Promocionar las parroquias rurales como destinos turísticos y la valoración de las costumbres y tradiciones de la población rural, por parte de la población urbana.

Art. 3.- Exposición y Promoción.- La feria, en cuanto a medio publicitario brinda oportunidades de exposición y promoción de aspectos relevantes de la producción agropecuaria, artesanal, gastronómica, cultural y turística.

El GAD Municipal de Loja para afrontar el problema de abandono de la actividad agropecuaria y evitar la migración rural, fortalecerá las Ferias Culturales, Productivas y Turísticas Interparroquiales, como mecanismo que permitan robustecer la producción y comercialización agropecuaria, artesanal, cultural y turística.

Art. 4.- Cooperación Interinstitucional.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ordenanza y ejecutar un trabajo articulado, el GAD Municipal de Loja suscribirá convenios de cooperación interinstitucional con los diferentes niveles de gobierno.

Art. 5.- Capacitación.- El GAD Municipal de Loja gestionará talleres de capacitación para los productores y artesanos en temas relacionados con la producción, transformación y comercialización de sus productos.

Art. 6.- Clasificación de las Ferias Culturales, Productivas y Turísticas.- Las Ferias Culturales, Productivas y Turísticas Interparroquiales, se clasifican en:

- a) Ferias Interparroquiales Urbanas; y,
- b) Ferias Interparroquiales Rurales.

Art. 7.- Ferias Interparroquiales Urbanas.- La Ferias Interparroquiales Urbanas, se realizarán de acuerdo al cronograma que elabore la Dirección de Gestión Económica, a través de la Unidad de Desarrollo Microempresarial.

Art. 8.- Ferias Interparroquiales Rurales.- Las Ferias Interparroquiales Rurales, se realizarán mensualmente en las respectivas parroquias de acuerdo al siguiente cronograma:

PARROQUIAS	FERIAS RURALES
SAN LUCAS	17 DE MARZO
SANTIAGO	07 DE ABRIL
TAQUIL	14 DE ABRIL
CHUQUIRIBAMBA	24 DE ABRIL
CHANTACO	19 DE MAYO
VILCABAMBA	26 DE MAYO
QUINARA	08 DE JUNIO
GALEL	23 DE JUNIO
SAN PEDRO DE VILCABAMBA	29 DE JUNIO
EL CISNE	20 DE ABRIL
MALACATOS	30 DE AGOSTO
YANGANA	05 DE OCTUBRE
JIMBILLA	23 DE NOVIEMBRE

Art. 9.- Infraestructura.- La infraestructura que se utilizará en el desarrollo de las ferias interparroquiales rurales, serán carpas, mesas, sillas y similares. En cada feria se instalarán mínimo 10 carpas de 6 x 4 metros, con capacidad para 10 expositores o más. Esta actividad estará a cargo del respectivo Gobierno Parroquial.

En las ferias interparroquiales rurales se contará en lo posible con 150 expositores; y, en las ferias interparroquiales urbanas, con 100 expositores.

En las ferias interparroquiales urbanas, las exposiciones productivas, culturales y difusión turística se realizarán en el espacio que designe la municipalidad, para lo cual la Comisaría de Ornato emitirá la autorización del espacio físico; y la Dirección de Gestión Económica facilitará la infraestructura, siendo los productores y artesanos quienes se encarguen de su organización.

Art. 10.- Presentaciones Artísticas.- El GAD Municipal de Loja, en coordinación con los Gobiernos Parroquiales organizarán las presentaciones artísticas y expresiones culturales de la población.

Art. 11.- Promoción y difusión.- La promoción y difusión de las Ferias Culturales, Productivas y Turísticas Interparroquiales, se realizará a través de la prensa escrita, afiches, trípticos, spots de radio y televisión en los medios locales; y, de la página web del GAD Municipal de Loja.

El GAD Municipal de Loja en coordinación con los diferentes niveles de gobierno, y otros sectores productivos del cantón Loja, realizarán las gestiones pertinentes para incentivar la concurrencia de la ciudadanía en las ferias interparroquiales, con el propósito de crear nexos comerciales directos entre productores y consumidores. Los GAD's parroquiales promocionarán y cooperarán con el traslado de su población a los centros parroquiales.

Art. 12.- Rentabilidad social.- La viabilidad económica de las Ferias Culturales, Productivas y Turísticas Interparroquiales se fija en base al beneficio social que puede alcanzar en la generación de ingresos de las familias beneficiarias, que permita mejorar su calidad de vida y el acceso a la educación, salud, vivienda, entre otras.

Para la inversión total se contempla los rubros que representan un costo que se va a generar una sola vez.

El GAD Municipal de Loja, no cobrará ninguna tasa o tarifa por los espacios que se designen para la ejecución de las ferias interparroquiales.

Art. 13.- Rentabilidad económica.- Los resultados de las ferias interparroquiales no son susceptibles de evaluación financiera, pero sí de evaluación económica, para lo cual se procederá a identificar los beneficios sociales que generen y calcular su posible cuantificación. Como beneficio valorado se contempla el incremento de los ingresos de los productores y artesanos de las parroquias rurales del cantón Loja.

Art. 14.- Sostenibilidad social, equidad, género y participación ciudadana.- La sostenibilidad social de la ferias interparroquiales se fundamenta en la mejora permanente de la calidad de vida de los productores, la garantía de la salud de los consumidores y la mejora de las tareas y trabajos de las mujeres campesinas, que son aliviadas de la carga de las actividades más pesadas y pueden ejercer con mejor habilidad las actividades relativas al comercio.

Art. 15.- Presupuesto detallado y fuentes de financiamiento.- Para la financiación de las ferias culturales, productivas y turísticas Interparroquiales, se destinará el siguiente presupuesto:

- a. El GAD Municipal de Loja, aportará con el 40% del costo anual de ejecución de las ferias, desglosados en Recursos Humanos (personal Administrativo y Técnico), Movilización, Promoción y Difusión, Logística Técnica y Administrativa, Equipos y Materiales de Oficina.
- b. Los gobiernos parroquiales rurales del cantón Loja, aportarán con el 40% del monto estimado de ejecución; y,
- c. El 20% restante se obtendrán mediante autogestión con los diferentes niveles de gobierno.

Art. 16.- Ejecución.- La Unidad de Desarrollo Microempresarial de la Dirección de Gestión Económica del GAD Municipal de Loja, conjuntamente con los GAD's Parroquiales, serán los responsables de la ejecución de las Ferias Culturales, Productivas y Turísticas Interparroquiales.

Art. 17.- Seguimiento.- El seguimiento del proyecto se lo realizará por parte de quienes están al frente del mismo, de forma mensual, lo que permitirá una retroalimentación de cada una de sus fases, a fin de alcanzar los objetivos y formular un plan de gestión de ferias.

Art. 18.- Evaluación de resultados e impactos.- La evaluación de los resultados se realizará en forma semestral, con la participación activa de los Gobiernos Parroquiales, las entidades involucradas, los productores y artesanos/as rurales.

Para llevar adelante el proceso de evaluación se establecerá una metodología que constituya el seguimiento de actividades, resultados e indicadores de manera semestral, los que permitirán medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ordenanza.

El informe anual se presentará cuando se haya ejecutado el circuito correspondiente en una de las sesiones que el GAD Municipal de Loja mantiene con los gobiernos parroquiales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- El GAD Municipal de Loja, a través de las dependencias correspondientes, planificará y construirá la Plaza de Desarrollo Comunitario Interparroquial, para el desarrollo de las Ferias Culturales, Productivas y Turísticas Interparroquiales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Loja a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Dr. Fabricio Loján González, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA LAS FERIAS CULTURALES, PRODUCTIVAS Y TURÍSTICAS INTERPARROQUIALES DEL CANTÓN LOJA**, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el siete de febrero y dos de mayo del año dos mil catorce, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Ing. Jorge Bailón Abad; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Dr. Fabricio Loján González
SECRETARIO GENERAL

ING. JORGE BAILÓN ABAD, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DE LOJA